



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Luis Eduardo Torres Martínez
Demandado	Wendy Jhormary Rojas Ochoa
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00063 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y la constancia de la notificadora, atendiendo que, se incurrió en un error, se declara sin valor y efecto el auto de fecha cinco (5) de agosto de 2022, el cual, rechazó la demanda y, en consecuencia, se procede, a verificar el escrito de subsanación agregado al expediente (008EscritoSubsanación).

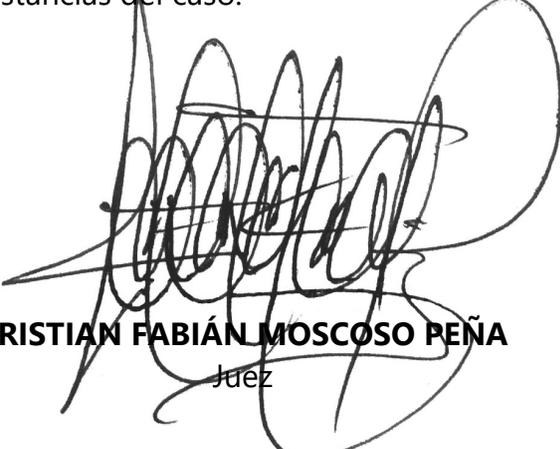
Observa el Despacho que no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 11 de mayo de 2022, atendiendo que, el escrito de subsanación fue radicado el 20 de mayo de 2022, es decir, de manera extemporánea; de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de **Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Católico** presentada por **Luis Eduardo Torres Martínez** contra **Wendy Jhormary Rojas Ochoa**.

2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>078</u> Del <u>24-10-2022</u>.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
